

República de Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona

Señor juez,

al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSE CALAZAN ORTIZ , le informo que se dio en traslado la reliquidación de crédito sin que se hubiera presentado objeción alguna. Rad: 2018-00122-00. Provea. -
Arjona, abril 17 de 2024

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), abril diecisiete (17) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto informe secretarial que antecede y en virtud de que la liquidación del crédito dada en traslado por auto anterior se encuentra vencido y no fue objetada, este juzgado aprueba dicha liquidación.

Tásese agencias en derecho en un 7% . Por secretaria, liquídense las mimas. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

